



RAD: 081374089001- 2019-00011

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN"

EJECUTADO: VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que, la parte demandante el cinco (05) de octubre de 2023, a través del correo institucional allegó memorial solicitando terminación del proceso, a la vez para su conocimiento, se encuentra embargo de remanente al interior del proceso Ejecutivo RADICADO 2023-00071, siendo demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN" contra VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO, es decir las mismas partes. Pendiente por resolver. Sírvase proveer Campo de la Cruz, nueve (09) de octubre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca de la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN" contra el señor VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Atendiendo el informe secretarial, se procede a la revisión del expediente referenciado y encontramos que, en el cuaderno de medidas previas, se haya inserto el oficio No. 0406 del 27 de junio de 2023, que da cuenta del embargo del remanente así como los títulos y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar del presente proceso, para el proceso 2023-00071, formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN" contra VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO y ordenado por esta Unidad Judicial, dichos títulos, serán puestos a disposición del proceso ejecutivo en mención, realizando la debida conversión y/o asociación al mencionado proceso, es decir lo que hubiere a lugar por tratarse de un proceso que cursa en este despacho.

Ahora bien, considera este Juzgado que se reúnen los requisitos del art. 461 del C.G.P. por lo que se accederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y hacer efectivo el embargo del remanente, así como los títulos y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

1º.- Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN" contra VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.

2º.- Al existir embargo del remanente del presente proceso, ponerse a disposición del ejecutivo radicados No. 2023-00071 los títulos que se encuentran en este proceso, embargados como remanente, seguido en esta Agencia Judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES "COOPSAGEN" contra VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO Art. 466 del C. G. del P. Por secretaría líbrese el oficio de Desembargo con anotación de que el remanente se encuentra embargado en el mencionado proceso.

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de la Cruz – Atlántico. Colombia





3°.- Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.

4°.- PROVEER estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 070 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36104fdb1e64d9b99ca560cfd4c92120d4538bdf29142f5873ac39049ca10552

Documento generado en 09/10/2023 12:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>